

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase por vía de excepción al Instituto Radiológico a la utilización de una (1) dársena para ascenso y descenso de pacientes paralelo al cordón, con un largo de ocho (8) metros y un (1) metro de ancho frente al inmueble sito por calle Catamarca nº 1542 con vigencia de lunes a domingo las 24 hs., la que deberá ser construida, demarcada, señalizada y conservada por el recurrente.

Artículo 2º.- La autorización otorgada en el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon anual establecido en la Ordenanza Impositiva vigente y está condicionada al estricto cumplimiento, por parte del mismo, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

Artículo 3º.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática. En caso que el solicitante requiera la baja del espacio reservado otorgado, deberá realizarlo en forma expresa, en su defecto seguirá emitándose el cobro de los Derechos correspondientes.

Artículo 4º.- Las obras deberán realizarse en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre construcción de dársenas, según especificaciones descriptas en la Ordenanza Nº 5.552 y su modificatoria Ordenanza Nº 20.620.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Obras y Planeamiento, 25-2-2025
Legislación, Interpretación, Reglamento, 17-3-2025

Reunión nº 36
Reunión nº 1